



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

### Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JOCOTITLÁN, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, FACULTADES PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JOCOTITLÁN.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES AL CONTRALOR INTERNO PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 3935, 3934, 3943, 3942, 1619-A1, 3924, 1550-A1, 3788, 3787, 3786, 1539-A1, 3782, 3803, 1541-A1, 3799, 587-B1, 3925, 3957, 1622-A1, 620-B1, 1623-A1, 3951, 3959, 4068, 4082, 3780, 4067, 4079, 4080, 4065, 4066, 4069, 4060 y 621-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4072, 4071, 4008, 4077, 3964, 3954, 3971, 3953, 3962, 622-B1, 3952, 3955, 591-B1, 1632-A1, 1633-A1, 3989 y 1634-A1.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO



Ayuntamiento | Jocotitlán  
Constitucional | 2016-2018



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL C. IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, DELEGA FACULTADES AL C. EDUARDO CARREOLA GARCIA CONTRALOR INTERNO PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE JOCOTITLÁN.**

EL C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 48 fracciones XIII y XVI, 89 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 3 fracción VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, establece que la aplicación de este Código corresponde al Gobernador del Estado y a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias y organismos auxiliares, en los términos de este ordenamiento, las leyes orgánicas de la Administración Pública del Estado de México y Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Que los artículos 3 fracción VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disponen que los Ayuntamientos establecerán los órganos y sistemas respectivos para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, para aplicar las sanciones disciplinarias previa instrucción de los procedimientos por el Órgano de Control Interno Municipal, que en el caso concreto corresponde a la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jocotitlán.

Con base en los considerandos expuestos, y a fin de incrementar la eficacia y celeridad en el despacho de los asuntos en materia de responsabilidades administrativas, respecto de los servidores públicos adscritos al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jocotitlán, he considerado conveniente delegar en el Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jocotitlán, la facultad de aplicar las sanciones administrativas disciplinarias y económicas, así como el fincamiento de las responsabilidades administrativas y resarcitorias, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y la facultad de poder hacer valer, en su caso la prescripción de oficio en los asuntos de referencia, sin perjuicio del ejercicio directo que pudiera realizar el suscrito, por lo que en uso de mis facultades emito el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** SE DELEGA al titular de la Contraloría Interna Municipal la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jocotitlán, así como para:

- a) Imponer las sanciones disciplinarias que establece el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- b) Imponer las sanciones económicas reguladas por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- c) Determinar el fincamiento de las responsabilidades administrativas resarcitorias, confirmando, modificando o cancelando, según sea el caso, los pliegos preventivos de responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- d) Poder hacer valer en su caso, la prescripción de oficio, en términos establecidos en el artículo 71 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

**TERCERO.** El Titular de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado denominado "Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Jocotitlán", mantendrá informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

**TRANSITORIO**

PRIMERO. El presente acuerdo deja sin efectos cualquier otro publicado con anterioridad.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Jocotitlán, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JOCOTITLÁN  
(RÚBRICA).



Ayuntamiento | Jocotitlán  
Constitucional | 2016-2018



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL C. IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, DELEGA FACULTADES AL C. EDUARDO CARREOLA CONTRALOR INTERNO PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLÁN.**

EL C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 48 fracciones XIII y XVI, 89 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 3 fracción VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, establece que la aplicación de este Código corresponde al Gobernador del Estado y a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias y organismos auxiliares, en los términos de este ordenamiento, las leyes orgánicas de la Administración Pública del Estado de México y Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Que los artículos 3 fracción VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disponen que los Ayuntamientos establecerán los órganos y sistemas respectivos para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, para aplicar las sanciones disciplinarias previa instrucción de los procedimientos por el Órgano de Control Interno Municipal, que en el caso concreto corresponde a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán.

Con base en los considerandos expuestos, y a fin de incrementar la eficacia y celeridad en el despacho de los asuntos en materia de responsabilidades administrativas, respecto de los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, he considerado conveniente delegar en el Contralor Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, la facultad de aplicar las sanciones administrativas disciplinarias y económicas, así como el fincamiento de las responsabilidades administrativas y resarcitorias, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y la facultad de poder hacer valer, en su caso la prescripción de oficio en los asuntos de referencia, sin perjuicio del ejercicio directo que pudiera realizar el suscrito, por lo que en uso de mis facultades emito el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE DELEGA al titular de la Contraloría Interna Municipal la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, así como para:

- a) Imponer las sanciones disciplinarias que establece el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- b) Imponer las sanciones económicas reguladas por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- c) Determinar el fincamiento de las responsabilidades administrativas resarcitorias, confirmando, modificando o cancelando, según sea el caso, los pliegos preventivos de responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- d) Poder hacer valer en su caso, la prescripción de oficio, en términos establecidos en el artículo 71 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

**TERCERO.** El Titular de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, mantendrá informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente acuerdo deja sin efectos cualquier otro publicado con anterioridad.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Jocotitlán, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JOCOTITLÁN  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SRIA. "A".

EXP: 1133/94.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de uno de agosto de dos mil dieciséis, tengo el honor de remitirle exhorto relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SU CESIONARIO RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARCO ANTONIO OLVERA NUÑEZ Y MARIA DE LOURDES GARCIA PALOMINO, con Expediente número 1133/94 La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL PRÓXIMO VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO 25 MANZANA 56, CALLE BOSQUE DE PINOS, CASA NUMERO 19-B, COLONIA O FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO QUE SIRVIO DE BASE PARA ESTA ALMONEDA O SEA LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA ENTIDAD, Y PUBLICAR EN EL PERIÓDICO EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, LOS QUE SE DEBERÁN MANDAR FIJAR Y PUBLICAR POR IGUAL PLAZO MARCADO CON ANTERIORIDAD, CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2016.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN.-RÚBRICA.

3935.-1 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO JP MORGAN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE JP MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA COMO EL FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO /00247, EN CONTRA RAMÓN ALEJANDRO BERMÚDEZ SAENZ Y CECILIA NILA HERNANDEZ (CONYUGE), NUMERO DE EXPEDIENTE 814/2013; EL C. JUEZ ACUERDA.- como lo solicita el apoderado legal de la parte actora y no habiéndose presentado postores a la presente audiencia de remate se

señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA "D", DEL LOTE 5, MANZANA 2, SUPERMANZANA 6, TIPO "A"-1 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EX HACIENDA TLALMIMILOLPAN FRACCIÓN 6, UBICADO EN LA FRACCIÓN 6 DE LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE DENOMINADO HACIENDA LOS REYES, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico " DIARIO IMAGEN ". Sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Se convocan postores que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "DIARIO IMAGEN", CIUDAD DE MÉXICO 22 AGOSTO DEL 2016.-NOTIFIQUESE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

3934.-1 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**
SECRETARIA "A".  
EXP.: 481/2002.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de VICTOR JOEL LOPEZ AGUILAR Y FRANCISCA MARTINA ROMERO RAMIREZ DE LOPEZ expediente número 481/2002; EL C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México dictó los siguientes autos que a la letra dicen: - - -

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil dieciséis.

- - A sus autos el escrito CARLOS GUILLERMO JAVIER JAIME, apoderado de la parte actora en el presente juicio; por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta y en atención a las mismas, como lo solicita, con fundamento en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles del Ciudad de México y tomando en consideración que los codemandados VICTOR JOEL LOPEZ AGUILAR y FRANCISCA MARTINA ROMERO RAMIREZ DE LOPEZ, no desahogaron las vistas ordenadas en proveídos de fecha veintinueve de abril y tres de junio ambos de dos mil dieciséis; en consecuencia se le tiene por perdido su derecho para hacerlo; y toda vez que a la fecha no consta, que los codemandados VICTOR JOEL LOPEZ AGUILAR y FRANCISCA MARTINA ROMERO RAMIREZ DE LOPEZ, hayan

pagado a la parte actora SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., o a quien sus derechos represente, la cantidad de \$130,329.49 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de la cantidad a que fueron condenados a pagar; en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro; más la cantidad de \$104,967.05 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del uno de noviembre de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de enero de dos mil doce, en cumplimiento al primer resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha uno de agosto de dos mil doce; más la cantidad de \$7,819.76 (SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de costas, en cumplimiento al primer resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece; cantidades que sumadas hacen un total de \$243,116.30 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL; por lo que, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO CIENTO NUEVE, DE LA CALLE TLALTEPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la Ingeniera PATRICIA GUTIERREZ ARREDONDO, perito designada en rebeldía de la parte demandada, que es la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo; y para tales efectos se señalan las ....., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda; se convoca a postores mediante publicación de edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO"; Con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad; facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa autoriza, firma y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

- - - A sus autos el escrito de LUZ MARÍA GODÍNEZ VALENCIA apoderada de la parte actora en el presente juicio y como lo solicita, se precisa que la postura legal para el remate del inmueble hipotecado es la equivalente a las dos terceras parte de la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N), formando parte el presente proveído del diverso proveído de fecha quince de junio de dos mil dieciséis; y respecto a lo solicitado en el cuarto párrafo del escrito de cuenta

dígase al promovente que una vez que redacte la forma en que deberán realizarse los edictos a que hace mención se acordara lo conducente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante el ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil dieciséis.

- - - A sus autos el escrito de LUZ MARÍA GODÍNEZ VALENCIA, apoderada de la parte actora en el presente juicio; y con el propósito de respetar y proteger los derechos humanos de las partes y el debido proceso, con fundamento en el artículo 55 y 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en el escrito de cuenta, toda vez no se dan los supuestos del artículo 272-G del Código en cita; además de que, el suscrito Juez, no puede variar, ni modificar sus propias determinaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 84 del Código en cita; sin perjuicio de lo anterior y en atención a las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, debiéndose preparar la misma como está ordenado en auto de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, con la precisión de que se fija como precio el señalado en el avalúo exhibido por la Arquitecto ANA LUISA VARGAS CANALES, perito designada por la parte actora que es la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M.N. 00/100), siendo la postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo; asimismo se precisa que la publicación de los edictos ordenados, deberán realizarse en los sitios de costumbre, como son Tesorería, estrados del Juzgado exhortado y en los periódicos de mayor circulación de la entidad donde se encuentra el inmueble objeto del debate, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa autoriza, firma y da fe.- Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.- RÚBRICA.

3943.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RIGOBERTO CERVANTES ZAVALA Y CAROLINA MATILDE FIGUEROA RUBIO., número de expediente 77/1997, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno, notificar por edictos el siguiente acuerdo.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos del expediente número 77/1997, el escrito de cuenta de la parte actora, y certificado de gravámenes que acompaña del inmueble hipotecado, para que conste como corresponda, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: La Vivienda "A" de la Casa Dúplex, marcada con el número oficial 10, de la Calle Gardenias, Construida sobre lote 5, de la manzana Treinta y tres (romano), del Fraccionamiento Izcalli, Ixtapaluca, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en la puertas del juzgado respectivo, en la receptoría de rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, puede emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 9 de Agosto de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.- RÚBRICA.

3942.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SRÍA. "B".

EXP. 1298/2009.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FRANCISCO LOZANO LOO Y OTRA LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR POR AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE consistente en la: DEPARTAMENTO TIPO "A" NUMERO CUATRO, DEL EDIFICIO "F", DEL LOTE NUMERO OCHO, DE

LA MANZANA NUMERO 15, DE LA SECCION SEGUNDA, DENOMINADA "HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC", FRACCIONAMIENTO "SAN JOSE LA PILITA", METEPEC, ESTADO DE MEXICO Y ES PRECIO Y ES VALOR DEL inmueble la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO PUBLIQUENSE EDICTOS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EL PERIODIO 24 HORAS.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MEXICO A 27 DE JUNIO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.- RÚBRICA.

1619-A1.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 93/14, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE RODRIGUEZ CISNEROS DAGOBERTO.- LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó auto de 30 de junio del año 2016 que en lo conducente dice: "...como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto de la CASA MARCADA CON LA LETRA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SETENTA Y SEIS, DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen..., tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre como son, estrados del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de información de dicha Entidad, mismos que deberán de publicarse ...". "...los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...".- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL Licenciada IRMA GARCÍA MORALES y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado LUÍS ARMANDO VARGAS MARRÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sin que se le adicionen más días en razón de la distancia tomando en consideración que de acuerdo con el artículo 572 del Código Adjetivo de la materia, se concede un días más por cada doscientos kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad lo que no acontece en el presente juicio, en los SITIOS DE COSTUMBRE.-CIUDAD DE MÉXICO, a 1 de agosto de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUÍS ARMANDO VARGAS MARRÓN.-RÚBRICA.

3924.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTHA PEREZ DE MOTA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 372/2015, MARIA JULIA ALVARENGA ABREGO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil demandando de MARTHA PEREZ DE MOTA, las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, que en lo substancial establecen lo siguiente: La usucapión del lote de terreno y casa, ubicada en Calle Lerdo de Tejada, número quince, actualmente número oficial 36, de la colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; la cancelación de los antecedentes; la Cancelación de los antecesed registrales que aparecen a favor de la demandada MARTHA PEREZ DE MOTA, respecto del inmueble antes señalado, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real 00284271, tal y como se aprecia del certificado de Inscripción anexo al escrito. Prestaciones que se basan en los siguientes hechos, que en lo substancial refieren lo siguiente: 1.- En fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cinco, MARIA JULIA ALVARENGA ABREGO, celebró contrato de compraventa con MARTHA PEREZ DE MOTA, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno y casa, ubicada en Calle Lerdo de Tejada, número quince, actualmente número oficial 36, de la colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; inmueble que la actora a poseído a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA AL SUR: 10.00 MTS. CON JESUS PACHECO AL ORIENTE: 21.00 MTS. CON JOSE MARIA GONZALEZ AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON TRINIDAD RANGEL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 210.00 METROS CUADRADOS". 2.- Derivado del contrato de compraventa, en la cláusula Cuarta, inciso a) la actora me obligue a cubrir en el acto, la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el recibo original de dicho pago que en su oportunidad fue cubierto, así mismo en la referida Cláusula, en el inciso b) se estipulo que, la actora se obligó a suscribir una letra de cambio por la cantidad de \$300,000.00 (TRES CIENTOS MIL PESOS 00/100), misma que una vez fuera cubierta en su totalidad, la vendedora se obligó a entregarme toda la documentación relativa a dicho inmueble, ello atendiendo a lo convenido en la Cláusula Quinta del referido contrato, razón por la cual, una vez cubierta en su totalidad el pago respectivo, la vendedora hizo entrega a la actora, el testimonio de las diligencias de Información Ad Perpetuum que se ventilaran por parte de la misma, documentos que en su conjunto, de igual forma se acompañan al escrito de demanda. 3.- El inmueble materia de la litis, la actora habita en compañía de su familia, desde la fecha que detenta la posesión, a título de propietaria habiendo hecho diversas mejoras a dicho terreno, el cual desde el día once de julio de mil novecientos ochenta y cinco ha poseído en forma continua, pacífica, pública, en forma ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria por más de diez años, tal y como les consta a diversas personas, entre ellas JOSE TRINIDAD RANGEL CALVILLO y MARIA DE LOURDES ALMARAZ HUITRON, testigos a quienes les consta lo expuesto en el presente escrito de demanda y quienes en su oportunidad rendirán su correspondiente testimonio, así mismo, la actora ha pagado puntualmente las contribuciones y derechos legales correspondientes, como son, el pago de Traslado de Dominio, Impuesto Predial, Pago de Servicio de Agua Potable y contrato de Energía Eléctrica, como se acredita con los recibos originales correspondientes, y los cuales se anexan a la presente demanda.

4.- Tomando en consideración que la suscrita MARIA JULIA ALVARENGA ABREGO reúno los requisitos legales, solicito se dicte sentencia declarándome propietaria del inmueble que poseo, materia de la litis, la cual a sido de manera pública, pacífica y de buena fe, de forma ininterrumpida; así como la Cancelación de los antecedentes registrales que aparezcan a favor de la demandada, respecto del inmueble multicitado, el cual

se encuentra inscrito, como consta en el Certificado de inscripción que se acompaña, bajo el folio real 00284271, Partida doscientos seis, Volumen ciento noventa y siete, Sección Primera, Libro Primero, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; y en consecuencia, se inscriba a favor de la actora dicho bien.

Por otro lado, mediante auto de diez de agosto de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Juzgado, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación. Diez de agosto de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

1550-A1.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 1120/2015 Ponce Ayala Javier promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del lote de terreno denominado TEQUISQUIHUEHUACO SIN NUMERO ubicado en LA COLONIA TECAMAC CENTRO, TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie de 2401 metros cuadrados aproximadamente, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 49.00 METROS Y LINDA CON FELIPE SANCHEZ ISLAS

AL SUR: 49.00 METROS Y LINDA JUAN URBINA MARTINEZ

AL ESTE: 49.00 METROS Y LINDA CON ADOLFO MORA MARTINEZ

Y AL PONIENTE: 49.00 METROS Y LINDA CON ROBERTO SANCHEZ ISLAS.

Ordenándose por auto de fecha 12 de julio del 2006 la notificación por edictos del presente procedimiento a JUAN URBINA MARTINEZ, señalándose para tal efecto la fecha de la información testimonial, misma que se llevara a cabo a las nueve

horas con treinta minutos del día 28 de septiembre del 2016, haciéndole saber que deberá presentar al juzgado de este unitario, a fin de que comparezca al desahogo de dicha información, si a su interés corresponde.

Argumentando la promovente que el 1 de septiembre del 2009, adquirió por medio de contrato de cesión de derechos a título oneroso el inmueble motivo del presente procedimiento del señor Juan Jesús Zamudio Martínez, exhibiendo dicho título argumentando que el inmueble antes citado no pertenece de núcleo ejidal alguno y está al corriente en el pago del impuesto predial.

Por lo que el C. juez del conocimiento ordeno se publique la presente solicitud mediante edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico Rapsoda de esta población y en el boletín judicial, se expiden en Tecámac Estado de México a los dos días del mes de agosto del año 2016.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA OMAÑA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3788.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A LOS CIUDADANOS: CLAUDIA JACQUELINE MIRANDA CALVO Y MIGUEL ÁNGEL MIRANDA CALVO.

El señor MIGUEL ÁNGEL MIRANDA GÓMEZ, promueve en el expediente número 303/15, demandando por su propio derecho con la personalidad acreditada en autos del Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR. CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, demandándoles las siguientes prestaciones:

a).- LA CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA decretada a favor de sus hijos MIGUEL ÁNGEL Y CLAUDIA JACQUELINE DE APELLIDOS MIRANDA CALVO, mediante sentencia definitiva de fecha 20 de mayo del 2005 dos mil cinco, dictada en el expediente número 812/2003, relativo a la Controversia del Orden Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia.

b).- Una vez que sea decretada la cesación de la pensión alimenticia, se gire el oficio al Encargado de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de que ordene cancelar el descuento del 26.67%, del total de los ingresos y demás prestaciones que obtiene como pensionado en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).- El pago de gastos y costas que se origine de la tramitación del presente juicio.

**HECHOS:**

1.- La C. MARÍA DEL SOCORRO CALVO VILLAGRÁN promovió juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de MIGUEL ÁNGEL MIRANDA GÓMEZ, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, en el expediente número 456/1999, quien en representación de sus hijos ÁNGELES MONTSERRAT, MIGUEL ÁNGEL y CLAUDIA JACQUELINE de apellidos MIRANDA CALVO reclamó la pensión alimenticia en su favor.

2.- En el expediente 456/1999, se dictó sentencia definitiva en fecha 04 cuatro de enero del año 2000, condenando a MIGUEL ÁNGEL MIRANDA GÓMEZ al pago de pensión a favor

3.- Durante el tiempo en que el menor ha permanecido bajo la guarda y cuidado del DIFEM, no se han presentado sus padres ni familiar alguno interesado en su reintegración; por lo cual el área de Trabajo Social realizó diversas visitas al domicilio señalado en la carpeta de investigación, donde presuntamente vivía la C. CARMEN MARIA MORALES ARROYO, encontrando la vivienda en total abandono.

4.- El motivo por el cual demanda a los C. CARMEN M. MORALES Y ELIAS LOPEZ CRUZ, lo es por ser los padres biológicos del menor de edad, según se advierte en su acta de nacimiento y que se agrega en copia simple, al ser el único documento con que cuenta mi representada desde la fecha de su canalización

5.- Cabe señalar el multicitado menor de edad ha permanecido abandonado por sus padres y familiares por más de dos meses, en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM y que no se ha presentado algún familiar que tenga el interés o busque la Tutela legal para su reintegración al seno familiar; o bien que se haya recibido alguna notificación de la existencia de un procedimiento administrativo o judicial relacionado con el mismo, lo que se acredita con la constancia de permanencia, expedida por el Albergue Temporal; actualizándose la causal prevista por la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad.

6.- Así mismo y dado que el menor que nos ocupa ha permanecido por más de DOS MESES en las Instalaciones del Albergue Temporal Infantil perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es que se exhibe a la presente el Certificado de Abandono número 139/14 expedido por la Subdirectora de Albergues y avalado por la Jefa del Departamento del Albergue citado, con el que se acredita que no han mostrado interés por recuperarlo, ni mostrado preocupación por él; documental que se agrega con el NUMERAL OCHO, aunado a que no se tiene dato alguno de la existencia o paradero de los familiares para llevar a cabo la reintegración que ordena agotar el artículo 83 de la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

7.- Por último, por tratarse de un menor de nacionalidad Estadounidense, la Institución hizo del conocimiento a la Embajada de los Estados Unidos de América sobre la situación actual del menor de edad CRISTIAN LOPEZ MORALES, tal es el caso que en fecha 25 de agosto del año 2015, la Cónsul Maureen Smith emitió un escrito informando que toda vez que la custodia le fue otorgada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por haber sido víctima de abandono de sus progenitores, se respeta la decisión de poner en adopción al menor una vez concluida su situación legal obedeciendo a la búsqueda del supremo bienestar del menor.

- - - El Juez del conocimiento el doce de julio del año en curso, se dictó el siguiente acuerdo:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a ELIAS LÓPEZ CRUZ y CARMEN MARIA MORALES ARROYO Y/O CARMEN M. MORALES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del código antes referido.

de MARÍA DEL SOCORRO CALVO VILLAGRÁN y sus entonces menores hijos una pensión alimenticia consistente en un 60% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene como pensionado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- La sentencia definitiva de fecha 04 de enero del 2000, fue modificada por la Primera Sala Familiar de Tlalnepantla, condenando a MIGUEL ÁNGEL MIRANDA GÓMEZ en resolutivo tercero de la sentencia de fecha 25 de febrero del 2000 a pagar a favor de sus hijos el 40% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene como pensionado en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- El 5 de noviembre del año 2003 promovió en contra de su hija ÁNGELES MONTSERRAT MIRANDA CALVO juicio de cesación o cancelación de pensión alimenticia, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, en el expediente número 812/2003 y por sentencia del 20 de mayo 2005 mediante sentencia se decretó la cesación de la obligación alimentaria en un 13.33% para quedar únicamente en 26.67%, expediente número 812/2003, por sentencia del 20 de mayo 2005 mediante sentencia se decretó la cesación de la obligación alimentaria en un 13.33% para quedar únicamente en 26.67%.

5.- a MIGUEL ÁNGEL MIRANDA GÓMEZ actualmente se le descuenta el 26.67% de los ingresos, acreditando lo anterior con cuatro informes de pago expedidos por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.- Es el caso de que a la fecha mis hijos MIGUEL ÁNGEL Y CLAUDIA JACQUELINE de apellidos MIRANDA CALVO son mayores de edad, contando con 26 y 19 años de edad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto notifíquese a CLAUDIA JACQUELINE Y MIGUEL ÁNGEL de apellidos MIRANDA CALVO, y se les hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezcan ante el local de este Juzgado a dar contestación la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos que trata o por contestada en sentido negativo según sea el caso, si pasado dicho término, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de listas y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los 13 días del mes de junio de 2016.- DOY FE. Licenciado Iván Sosa García. Primer Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto: 29 de junio de 2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACDOS, LIC. IVÁN SOSA GARCÍA.- RÚBRICA.

3787.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
 E D I C T O**

SE EMPLACE A: ELIAS LÓPEZ CRUZ Y CARMEN MARÍA MORALES ARROYO Y/O CARMEN M. MORALES.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 858/2015, relativo a la CONTROVERSIA

FAMILIAR promovido por el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO en contra de ELIAS LÓPEZ CRUZ Y CARMEN MARÍA MORALES ARROYO Y/O CARMEN M. MORALES, de quien demanda las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

a) La pérdida de la patria potestad que ejercen sobre el menor de edad CRISTIAN LOPEZ MORALES, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.

b) El pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor de edad antes mencionado.

c) Como consecuencia de la Perdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de CRISTIAN LOPEZ MORALES, a la institución que representamos.

Fundó la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS**

1.- En fecha veintisiete de marzo del año dos mil trece, MARIA ALEJANDRA MARTINEZ VENTURA presentó denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género en Ixtapaluca, Estado de México, manifestando lo siguiente: "...en fecha veintisiete de marzo del año dos mil trece, refiere la entrevistada que el día de ayer, veintiséis de marzo del año dos mil trece aproximadamente a las tres de la tarde se presentó a mi domicilio la señora CARMEN MARIA MORALES ARROYO, quien es mi vecina y me pide que le cuide a sus hijos porque ella tenía que salir, yo me rehusé a cuidarle a sus hijos pero CARMEN me dijo que solo se iba a tardar una hora y regresaba por los niños, retirándose de mi domicilio sin saber a dónde, luego pasada la hora que ella me indicó y al ver que no llegaba le empecé a marcar por teléfono a su celular que es el número 0445513321994, pero no me contestó ninguna de las llamadas y hasta el momento no se ha presentado a recoger a sus menores CARLOS ESTEBAN MORALES ARROYO Y CRISTIAN LOPEZ MORALES y realizo mi formal denuncia por el delito de ABANDONO DE INCAPAZ Y COMETIDO EN AGRAVIO DE LOS MENORES CARLOS ESTEBAN MORALES ARROYO Y CRISTIAN LOPEZ MORALES Y EN CONTRA DE CARMEN MARIA MORALES ARROYO de la cual solo sé que tiene su domicilio en CALLE POMELO MANZANA 9 LOTE 51 CASA 382, COLONIA GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, pero al parecer no ha llegado al mismo desde que me dejó a los niños, siendo todo lo que deseo manifestar..." de lo cual se advierte que la familia de origen del niño CRISTIAN LOPEZ MORALES, lo colocó en una situación de desamparo al haberlo abandonado y se acredita con la copia de la carpeta de investigación 302100010010613.

2.- Es el caso que en fecha 17 de octubre del año 2014, la Lic. Paula Valencia Ortiz, C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Ixtapaluca, México, hace del conocimiento a la Lic. Beatriz Eugenia Villegas Lazcano, Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Estado de México, que la C. CARMEN MARIA MORALES ARROYO se encuentra enterada de la carpeta de investigación por medio del personal del Instituto Nacional de Migración a través de la Delegación Federal en el Estado de México, informándole que debería de presentarse para comparecer en su calidad de investigada, tal es el caso que no lo hizo y tampoco solicitó la reintegración de sus menores hijos, motivo por el cual debido a la falta de interés jurídico en la misma, el C. Agente del Ministerio Público solicita sirva llevar a cabo los tramites jurídico administrativos necesarios tendientes a velar por el interés superior de los menores y determinar situación jurídica.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE ----- C.  
SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. ----- PARA SU  
PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN  
GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR  
CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN  
JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ---  
DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC,  
MÉXICO, A DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----  
-----DOY FE.-----

FECHA DE ACUERDO: 12/JULIO/2016.- EL  
SECRETARIO, LIC. GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-  
RÚBRICA.

3786.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FELIPE SOLÍS GARCÍA.

Que en los autos del expediente 310/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALÍA GUTIÉRREZ FRANCISCO, en contra de FELIPE SOLÍS GARCÍA; tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FELIPE SOLÍS GARCÍA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- La declaración de que ha transcurrido a mi favor en términos de USUCAPIR, respecto del inmueble de mi propiedad consistente en el terreno y casa construida, ubicada en calle General Juan M. Banderas, número dieciséis, de la Tercera Sección, Colonia Lomas del Huizachal, hoy "Héroes de la Revolución", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que sobre dicho inmueble aparece a nombre de la suscrita de FELIPE SOLÍS GARCÍA, ordenado al efecto, la inscripción a nombre de la suscrita ROSALÍA GUTIÉRREZ FRANCISCO, respecto de los derechos de propiedad y de posesión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, apareciendo dicho inmueble en la escritura pública número 7043, de fecha 13 de Mayo de 1976, e inscrita bajo la partida 768, del VOLUMEN 312, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha 30 de Octubre de 1976; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, tres de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1539-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

AL INTERESADO

MARIA TEODORA RAMOS MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 259/2015, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA).

HECHOS:

1.- Que en fecha 15 de enero de 1986, la suscrita procrea a mi hija MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMOS, la cual fue registrada ante la oficialía número uno del Registro Civil de Mexicalcingo, Estado de México.

2.- Mi hija y la suscrita habitábamos juntas el domicilio ubicado en la calle de Hidalgo número dos, Poblado de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México.

3.- En fecha 17 de febrero de 2005 dos mil cinco, la suscrita salí a trabajar y cuando regrese de trabajar, note que no se encontraba mi hija en la casa en la que habitábamos la cual era la ubicada en calle Hidalgo número dos, Poblado de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, y después de esperar un rato fui a buscarla a la farmacia donde trabajaba, encontrándola cerrada, por lo que me regrese a mi domicilio a esperar, y desde esa fecha no he sabido nada más de ella, sin saber su paradero.

4.- Manifiesto que mi hija cuando desapareció se encontraba embarazada y tenía la edad de 19 años de edad; haciendo del conocimiento de estos hechos tal y como lo acredito con la copias simple de la Averiguación Previa número TV/II/169/2007, ANEXO 2.

4.- Manifiesto que desde la fecha en que levante mi averiguación previa, he comparecido en un sin número de ocasiones a entrevistarme con la Policía Ministerial, y al SEMEFO intentar reconocer los cuerpos de personas que me mostraban, sin tener éxito de encontrar a mi hija.

De la misma forma la Procuraduría General de Justicia hizo por medio de la ODISEA, Atención a personas Extraviadas y Ausentes, por la desaparición de mi hija MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMOS, lo cual se acredita con el formato de búsqueda.

5.- Debido que desde el día 17 de febrero del año 2005, ha desaparecido mi hija MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMOS, y a quien he buscado incansablemente, sin tener éxito alguno; sin embargo, y con la finalidad que mi hija tenga un representante para el caso de que se necesite para algún trámite, es que promuevo la DECLARACIÓN JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE LA AUSENTE MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMOS.

6.- Con el objeto de demostrar que existe ausencia de mi hija MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMOS desde el día 17 de febrero del año dos mil cinco solicito sea CITADO POR EDICTOS, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, previo nombramiento de representante, y consecuentemente se desahogue la información testimonial que ofrezco a cargo de los C.C. ANA KAREN BERENICE GARCÍA RAMOS, ELOISA MARTÍNEZ GONZÁLEZ y FELIZ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, personas que me comprometo a presentar el día y hora que se señale para tal efecto, mismos que serán examinados al tenor del interrogatorio ORAL que se le formule.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 3.2 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, me permito ofrecer con los siguientes medios de:

TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO,  
AGOSTO OCHO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentada a MARÍA TEODORA RAMOS MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta; visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil, cítese a MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMOS, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante. Por conducto del Notificador de la adscripción fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación.-NOTIFÍQUESE.-ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO MARÍA MIRELLA FLORES MACEDO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE. DOS RUBRICAS JUEZ Y SECRETARIO.

Para su publicación POR TRES VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismo que se expiden, en cumplimiento al proveído de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciséis 2016.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3782.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS, S.A., se le hace saber que SUSANA CARDONA ZARATE parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 425/2015, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de USUCAPIÓN a favor de la suscrita, respecto a la casa habitación ubicada en CALLE PLAZA TLAXCOAQUE, CASA DÚPLEX 1, LOTE 36, MANZANA 2, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor; 2.- En consecuencia declarar propietaria a la suscrita a efecto de inscribir la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio y cancelar la inscripción que aparece a favor del demandado; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que resulte damnificada por los sismos acaecidos en el mes de septiembre de 1985, por lo que el Gobierno del Distrito Federal y

SEDUE me entregaron el certificado de damnificado con el número de folio 12065 en fecha 14 de febrero de 1986, manifestando bajo protesta de decir verdad que el original de dicho certificado lo tuve que entregar para hacer efectivo el programa emergente de vivienda que el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de desarrollo Urbano y Ecología implementaron a favor de todos los damnificados, por lo que sólo cuento con copia simple del mismo para acreditar mi dicho; 2.- La suscrita se acredita como empleada de Petróleos Mexicanos con número de ficha 134589 desde el año de 1981, por lo tanto en apoyo a todos sus empleados que resultamos damnificados por los sismos del mes de septiembre de 1985 me otorgó el financiamiento para la adquisición de la que ha sido mi casa habitación desde el 11 de diciembre de 1985, por la cantidad de \$5,635,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- Es el caso que por la necesidad apremiante de vivienda que tuvimos los damnificados de los sismos de septiembre de 1985, Petróleos Mexicanos celebró un convenio con PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS, S.A. para que con créditos de la empresa donde laboro adquiriéramos nuestra vivienda en la cual he vivido con mi familia desde el 11 de diciembre de 1985, fecha en que mi empresa a través de la Unidad de Administración de Obras Habitacionales, siendo las 8:00 horas del día antes señalado, me entrego LA POSESIÓN del inmueble objeto del presente juicio, en la cual a la suscrita, mi empresa me reconoce como adquirente de la vivienda objeto de la suscrita y la suscrita manifesté expresamente que recibía a mi entera satisfacción el inmueble materia de este juicio, así como con los accesorios e instalaciones del mismo se encontraban completos y en perfecto funcionamiento; 4.- Asimismo en el ACTA RECEPCIÓN de fecha 11 de diciembre de 1985, en la cual Petróleos Mexicanos, me entrego LA POSESIÓN de la que ha sido mi casa habitación desde la fecha precitada y que se identifica plenamente el inmueble que recibí como: 1.- Fraccionamiento Plazas de Aragón; 2.- Municipio o Población Nezahualcóyotl; 3.- Estado de México; 4.- Sector o Conjunto; 5.- Manzana o Edificio 2; 6.- Lote No. 36 o Dúplex 1; 7.- Tipo de Vivienda o Modelo 1; 8.- Calle Plaza Tlaxcoaque; 9.- Número Oficial, documento con el que me presente a la tesorería Municipal de Nezahualcóyotl el 22 de julio de 1988 y pague mi traslado de dominio como lo acredito con la declaración para el pago de dicho impuesto con número de folio 07015 y recibo de pago AU030264 y dicho tesoro me entrego las medidas y colindancias del inmueble en condominio descrito en líneas que anteceden CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 12.00 METROS CON CASA 39; AL SURESTE EN 16. 00 METROS CON CASA 35; AL SUROESTE EN 12.00 METROS CON CALLE PLAZA DE TLAXCOAQUE; AL NOROESTE EN 16.00 METROS CON CASA 37; Este predio reporta como obligación real, la de permitir que dentro del mismo lote exista: a).- Un área de acceso para cada dúplex 1 y 2;; B).- Un área de jardín común para ambos condominios, la que describiré más adelante y C).- Un muro medianero entre las dos dúplex. La construcción la forman dos niveles identificados como planta baja y planta alta cuyas partes, entre sus medidas se toman a ejes o a paños de muro según el caso que se describa. Y para efectos de identificar plenamente el inmueble objeto del presente juicio en base al anexo que me fue entregado en la Tesorería Municipal al momento de hacer el pago de mi traslado de dominio del inmueble objeto de este juicio se describe de la siguiente forma: Casa dúplex 1 ubicada en la manzana 2, lote 36, Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie de 192.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias y descripciones generales: De la planta baja de los dúplex 1 y 2 con superficie de 192.00 metros cuadrados que incluyen área construida, patios, jardines, accesos, cocheras y área común de la siguiente forma: A) ÁREA COMÚN PARA DÚPLEX 1 Y DÚPLEX 2, CON 31.16 M2. MEDIDA ÁREA COMÚN PARA DÚPLEX 1 Y DÚPLEX 2.3.80 M AL NE 1.90 M

CON ESTANCIA DÚPLEX 1 Y 1.90 M CON ESTANCIA DÚPLEX 2.8.20 M AL SE CON ACCESO DÚPLEX 2.3.80 M AL SW CON BANQUETA 8.20 M AL NW CON ACCESO DÚPLEX 1.; B) ACCESO PARA DÚPLEX 1 Y DÚPLEX 2, CON 8.20 M2 CADA UNO. MEDIDA ACCESO DÚPLEX 1. AL NE 1.00 M CON ESTANCIA DÚPLEX 1. AL SE 8.20 M CON ÁREA COMÚN. AL SW 1.00 M CON BANQUETA. AL NW 8.20 M 1.20 M CON SU ALCOBA Y - 7.00 M CON SU COCHERA.; C) COCHERA PARA DÚPLEX 1 Y DÚPLEX 2, CON 21.70 M2, CADA UNO. MEDIDA COCHERA DÚPLEX 1. AL NE 3.10 M CON ALCOBA DÚPLEX 1. AL SE 7.00 M CON ACCESO DÚPLEX 1. AL SW 3.10 M CON BANQUETA. AL NW 7.00 M CON CASA 37.; D) PATIO DE SERVICIO PARA DÚPLEX 1 Y DÚPLEX 2, CON 7.50 M2 CADA UNO. MEDIDA PATIO SERVICIO DÚPLEX 1. AL NE 3.00 M CON CASA 39 CON JARDÍN DÚPLEX 1. AL SE 2.50 M CON JARDÍN DÚPLEX 1. AL SW 3.0 M CON DÚPLEX 1. LA NW 2.50 M CON CASA 37.; E) JARDÍN POSTERIOR PARA DÚPLEX 1 Y DÚPLEX 2, CON 7.50 M2 CADA UNO. MEDIDA JARDÍN DÚPLEX 1 AL NE 3.00 M CON CASA 39 AL SE 2.50 M2 CON JARDÍN DÚPLEX 2. AL SW 3.00 M2 CON DÚPLEX 1. AL NW 2.50 M2 PATIO DE SERVICIO DÚPLEX 1.; F) PLANTA BAJA PARA DÚPLEX 1 Y DÚPLEX 2, CON 35.52 M2 CADA UNO. MEDIDA PLANTA BAJA DÚPLEX 1. AL NE 6.00 M CON SU PATIO SERVICIO Y JARDÍN. AL SE 6.50 M 5.30 M CON DÚPLEX 2 Y 1 1.20 M CON ACCESO. AL SW 6.00 M 1.90 M CON ÁREA COMÚN, 1.00 M CON ACCESO Y 3.10 M CON SU COCHERA. AL NW 6.50 M CON CASA 37 LAS PLANTAS BAJAS DE LOS DÚPLEX 1 DÚPLEX 2, CONSTA CADA UNO DE: ESTANCIA, COMEDOR, ALCOBA, COCINA Y ESCALERA; COLINDA ABAJO, CON LA CIMENTACIÓN DE LOS DÚPLEX 1 Y 2, Y ARRIBA CON SU CORRESPONDIENTE PLANTA ALTA.; G.- DESCRIPCIONES GENERALES DE LAS ALTAS, DE LOS DÚPLEX 1 Y DÚPLEX 2, CON SUPERFICIE DE 35.52 M2 CADA UNO Y CONSTA CADA UNO DE 2 RECAMARAS, BAÑO Y ESCALERA; COLINDAN ABAJO, CON SU PLANTA BAJA Y ARRIBA CON LA AZOTEA, MEDIDA PLANTA ALTA DÚPLEX 1. AL NE 6.00 M CON SU PATIO SERVICIO Y JARDÍN. AL SE 6.50 M2 CON ÁREA COMÚN, 1.00 M CON SU ACCESO Y 3.10 M CON COCHERA; 5.- Con el Certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Nezahualcóyotl, México, se acredita plenamente que la Casa inmueble motivo del presente asunto y descrita en líneas que anteceden se encuentra inscrita en la partida 55, volumen 164, libro primero, sección primera de fecha 1 de agosto de 1985 actualmente con número de Folio Real Electrónico 75363 a favor de la codemandada PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS SOCIEDAD ANÓNIMA. En el cual también se puede corroborar que no existe ninguna otra anotación o inscripción que contradiga mi posesión y que el inmueble objeto del presente juicio cuenta con la superficie, medidas y colindancias que de igual manera han quedado descritos en anteriores líneas. Mismas que deberán ser tomadas en cuenta por su Señoría al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda; 6.- Que el mismo día me fueron entregados un juego de las llaves de mi vivienda y se me entregó en ese momento la POSESIÓN de la misma, obligándome por consecuencia a hacerme cargo de su vigilancia, conservación y mantenimiento así como de liquidar los impuestos, derechos y prestaciones fiscales y administrativas a que estaba obligada. Comprometiéndome en dicha acta recepción expresamente en HABITAR el inmueble objeto del presente juicio a partir de esa fecha (11 de diciembre de 1985) y a efectuar por mí cuenta los gastos originados por la contratación de servicios y consumos de energía eléctrica, gas y agua. De estos hechos tienen conocimiento las personas que me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno; 7, 8 y 9.- Como se desprende del acta de recepción de fecha 11 de diciembre de 1985, autorice a petróleo mexicanos para que de conformidad con lo que establece la fracción tercera romano del artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo y el apartado cinco romano, según párrafo de la cláusula 166 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente en esa época, celebrado entre dicho Sindicato y el Sindicato

Revolucionario de Trabajadores de petróleos de la república Mexicana, se me descontara la suma correspondiente al 30% de mi salario ordinario, tanto en el puesto base como en todos los ascensos temporales o definitivos para que dicha cantidad fuera abonada a favor de la empresa en virtud del financiamiento que la misma me hizo para la ADQUISICIÓN del inmueble objeto del presente juicio; De la misma forma en dicha acta me comprometí a firmar las escrituras ante notario público que la empresa designara en el lugar y momento que se me señalare, con la finalidad de legalizar la adquisición de mi vivienda y manifesté que en virtud del financiamiento que se me otorgo para dicha adquisición de mi vivienda, me di por satisfecha ya que me otorgaron el recibo finiquito más amplio que en derecho procedió sin reservarme acción alguna en contra de la empresa por tal concepto; Toda vez que termine de pagar a Petróleos Mexicanos el financiamiento que me otorgó para la adquisición; 10,11, 12, 13 y 14.- Con la finalidad de acreditar que Petróleos Mexicanos me otorgó un crédito para dicha adquisición y que lo POSEO desde el 11 de diciembre de 1985, a través de Recursos Humanos, le liquide la cantidad de \$5'635,000.00 por la adquisición de vivienda "FICOLAVI SIN INTERESES"; con la carta de designación de notario de fecha 5 de octubre de 2006, dirigida al Licenciado J. Gerardo Merino Díaz, E.D. de la subgerencia de vivienda, el mismo día me traslade a la notaría pública número 116 del Distrito Federal, indicándome que ya no se podía llevar a cabo ningún trámite de PEMEX relacionado con la colonia Plazas de Aragón, porque el propietario registral del inmueble "PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS, S.A., se había desaparecido y que el apoderado legal de dicha empresa había fallecido y que habían perdido cualquier tipo de contacto con dicha empresa y ellos estaban impedidos llevar a cabo la escrituración que solicitaba; por lo que me aboque a localizar a dicha Promotora, sin resultado positivo alguno y solo por informes de algunos vecinos tengo conocimiento que dicha empresa desapareció y que ellos como la suscrita nos hemos visto en la necesidad de llevar a cabo juicios tendientes a la escrituración de su propiedad como es mi caso, por eso vengo ante su Señoría a demostrar que dicha POSESIÓN del inmueble la obtuve en concepto de DUEÑA o PROPIETARIA, de manera PACIFICA, CONTINUA y PUBLICA tal y como lo demostraré en la secuela procesal para acreditar que la causa que me dio el carácter de dueña o propietaria no es EN FORMA DERIVADA NI PRECARIA; por lo que ignorándose el domicilio de la moral demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- AUTO DE FECHA: dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.- LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PABLO SÁNCHEZ SENDRA Y COMERCIAL SANDRA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL.

Se hace de su conocimiento que VICTORIANA ROJAS VALLE, bajo el expediente número 826/2015, promovido en contra de PABLO SÁNCHEZ SENDRA y COMERCIAL SANDRA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que la suscrita sufrió una afectación en su patrimonio moral, en específico, en sus afectos, decoro, honor, prestigio, reputación y, en la consideración que de sí misma tienen los demás, con motivo de los hechos ilícitos realizados por PABLO SÁNCHEZ SENDRA en su carácter de denunciante y como apoderado de COMERCIAL SANDRA, al haber declarado con falsedad ante autoridades tal y como se contiene en el capítulo de hechos de la presente demanda; b).- El pago de una justa indemnización por el daño moral que la suscrita sufrió en sus afectos, decoro, honor, prestigio, reputación y en la consideración que de sí mismos tienen los demás, con motivo de los hechos ilícitos realizados por PABLO SANCHEZ SENDRA en su carácter de denunciante y como apoderado de COMERCIAL SANDRA al haber declarado con falsedad ante autoridades, tal y como se contiene en el capítulo de hechos de la presente demanda y que deberán ser cuantificados en la secuela del juicio o en ejecución de sentencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.155 y 7.159 del Código Civil del Estado de México; en relación a su vez con los artículos 11 y 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos; c).- La publicación a cargo de los codemandados de un extracto de la sentencia que se dicte con motivo del presente juicio, que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma en los medios informativos que su Señoría considere convenientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.160 del Código Civil del Estado de México; d).- El pago de una indemnización por los daños y perjuicios materiales causados a la suscrita, con motivo de los hechos ilícitos realizados por PABLO SANCHEZ SENDRA en su carácter de denunciante y como apoderado de COMERCIAL SANDRA al haber declarado con falsedad ante autoridades, tal y como se contiene en el capítulo de hechos de la presente demanda que deberán ser cuantificados en la secuela del juicio o en ejecución de sentencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.145 y 7.159 del Código Civil del Estado de México; en relación a su vez con los artículos 11 y 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos; indemnización que se cuantificara a juicio de peritos en la secuela del juicio o en ejecución de sentencia; e).- la declaración judicial de que los daños y perjuicios precisados en la prestación superior inmediata fueron causados en común por PABLO SANCHEZ SENDRA y COMERCIAL SANDRA, por lo que están obligados solidariamente a repararlo; f).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio: basándose en los siguientes hechos resumidos: El 17 de agosto de 2010, PABLO SANCHEZ SENDRA compareció ante la Fiscalía Central de Investigaciones para delitos financieros de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la Agencia Investigadora del Ministerio Público "T", Unidad de Investigación número 1 sin detenido, segundo turno, ubicada en la calle General Gabriel Hernández número 56, Colonia Doctores Ciudad de México, en su carácter de denunciante y como apoderado de COMERCIAL SANDRA, a efecto de ratificar una denuncia que presento con misma fecha en contra de la actora, así como lo señores MIGUEL OSWALDO SALIA HERNÁNDEZ, SYLVIA VALLE FLORES, SILVIA NEGRETE ROJAS, JULIA ROJAS VALLE, RUTILO ROJAS VALLE, ENRIQUE SEVERO ROJAS VALLE y MERCEDES REFUGIO ROJAS VALLE, señalando que la actora, así como las demás personas físicas en cita como responsable de hechos materia de un supuesto delito de fraude cometido en agravios de COMERCIAL SANDRA, dando lugar a la averiguación previa FDF/T/T/00755/10-08,

sosteniendo falsamente que había engañado en una compraventa que se realizó el 25 de septiembre de 2007, en la que fue parte COMERCIAL SANDRA respecto de un predio consistente en la fracción B, de Rancho Viejo o Racho San Juan, Fraccionamiento Hacienda de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, delito tipificado como "fraude específico", y considerado de naturaleza grave, esto es, que el procedimiento penal no puede seguirse sin libertad bajo caución, si no en prisión, motivo por el cual fue detenida con fecha 6 de diciembre de 2013, el Juzgado Cuarto Penal del Distrito Federal, incumplimiento a la ejecutoria dictada en la sentencia de amparo indirecto, dictada en el expediente 240/2013-II, dicto en la causa penal 263/2011, ordenando la liberación inmediata de la suscrita por falta de elementos para procesar en virtud de que entre otras consideraciones, PABLO SANCHEZ SENDRA en su carácter de denunciante y como apoderado de COMERCIAL SANDRA, conocía sobre la supuesta afectación que tiene este inmueble, por lo que el demandado se ha conducido con falsedad ante Autoridad Judicial, ocasionando graves daños y perjuicios a la actora; el Juez por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del doce de julio del dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, a la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1541-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SERGIO LOPEZ ZAVALA, en fecha veintiséis de abril del dos mil trece, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 863/2013, deducido del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (MEDIDAS PROVISIONALES POR AUSENCIA) MARIA LUISA PUENTE CORONA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce el actual domicilio del presunto ausente SERGIO LOPEZ ZAVALA: SOLICITANDO LO SIGUIENTE: A) Ser nombrada depositaria de los bienes de su conyugue el señor SERGIO LOPEZ ZAVALA; B) Se declaren las providencias necesarias para su conservación; C) Tenga a bien ordenar su citación por edictos; D) Transcurrido el plazo de la citación sin que SERGIO LOPEZ ZAVALA comparezca ante este Juzgado, tenga a bien nombrare representante y para el caso solicitado se le nombre como tal; E) Ordene la publicación de edictos como lo ordena el ordinal 4.346 del Código Civil. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá a nombrarle representante en término de lo señalado por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México. Citándose por edictos a SERGIO LOPEZ ZAVALA misma que se publicará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL

PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Validación: DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-Primer Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

3799.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO SÁNCHEZ MAGOS.

Por este conducto se le hace saber que ROSA MARÍA DEL RÍO RAMÍREZ, demanda en los autos del expediente número 115/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del Inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 27, DE LA MANZANA 67, DE LA COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE CORRESPONDE A LA CALLE AZCAPOTZALCO NUMERO 143, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 21.50 METROS COLINDA CON LOTE 28; AL SUR MIDE 21.50 METROS COLINDA CON LOTE 26; AL ORIENTE MIDE 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 04; AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS COLINDA CON CALLE AZCAPOTZALCO. Consta de una superficie total de 215.00 metros cuadrados.

La parte actora demanda la prescripción positiva del bien inmueble materia del Juicio, y como consecuencia, la inscripción a su nombre ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra con número de folio real electrónico 00172207; lo que acredito con el contrato de compraventa que celebró con el señor ROBERTO SÁNCHEZ MAGOS, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco, por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera física, pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpida por más de treinta años a la fecha;

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerla las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- FECHA DE ACUERDO: VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALAVAREZ.-RÚBRICA.

587-B1.-24 agosto 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. F/00102 en contra de MARTINEZ OLGUIN NORMA, expediente 1477/2012, la C. Juez dictó un auto:

LA SECRETARIA HACE CONSTAR: que conforme a los libros de registro y del dicho de la C. Encargada del Archivo, no existen cuadernos de amparo ni de tercería pendientes de resolverse en el expediente en que se actúa. Conste. Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciséis... Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciséis... Y toda vez que el acreedor diverso en primer lugar SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, quien es el actual fiduciario sustituto de Banco de México, en su carácter de Fiduciario del fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, no desahogo la vista ordenada mediante proveído de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho que dejo de ejercitar, y en cuanto a lo solicitado, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis y en el avalúo de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, los cuales se encuentran vigentes al día de la fecha, coinciden con el descrito en el documento base de la acción, en consecuencia como lo solicita la parte actora, y por corresponder al estado de los autos y conforme a la agenda que se maneja en este Juzgado, se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA POPULAR "E" IZQUIERDA, LOTE TRECE GUION D, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CLAUSTROS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA LONGANIZA" Y "LA LOMA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, y para el caso de participar la parte actora como postor deberá tener liquida la cantidad que se le adeude y para el caso de solicitar su adjudicación se realizara en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES ARREDONDO RAMÍREZ, con quien actúa y autoriza lo actuado.-DOY FE.-MÉXICO, D.F., A 2 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DOLORES ARREDONDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

3925.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AURORA FILORIO GONZÁLEZ.

En los autos del expediente 743/2014 relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por JUAN ATZAYACATL GUADARRAMA MONROY, en contra de AURORA FILORIO GONZÁLEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto del trece de julio de dos mil dieciséis, ordenó el emplazamiento por edictos a AURORA FILORIO GONZÁLEZ, de lo siguiente:

A). Se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada, que ha operado a mi favor la prescripción positiva por usucapión y por ende que me he convertido en propietario de la fracción de terreno, cuya superficie, medidas, ubicación y linderos, se describen en los hechos de la presente demanda...

B). Una vez que cause ejecutoria la sentencia respectiva, girar atento oficio con los insertos necesarios al (IFREM) Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, y proceda su inscripción para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad...

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En el año de 1998, adquirí por medio de contrato de compraventa, de la señora AURORA FILORIO GONZÁLEZ, el lote número 7ª, resultante del plano de subdivisión que anexo al acuerdo de voluntades descrito en este hecho, lote que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros colinda con la señora Adriana Orihuela Gómez.

Al sur: 20.00 metros colinda con el señor David Cruz Jasso.

Al oriente: 10.00 metros colinda con el señor Anselmo Ramírez Cuenca.

Al Poniente: 10.00 metros colinda con calle.

Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados...

2.- Desde la fecha, que adquirí el bien citado en el hecho anterior, inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueño, del lote número 7ª, del inmueble, ubicado en calle Insurgentes oriente número 336 en Capultitlán, Estado de México...

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la C. AURORA FILORIO GONZALEZ, es la persona que aparece como propietaria en el (IFREM) Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, terreno del cual se desprende la fracción del inmueble motivo de mi acción...

4.- La posesión que tengo de la fracción de terreno ya citado y cuya identificación precise en el hecho número dos de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, fundada en la buena fe, todo lo cual le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, abril cuatro, de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3957.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA  
 INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

SINAR HUSAI SHOMAR RANGEL.

Se hace de su conocimiento que MARIA CRISTINA MENDEZ LEON como apoderada legal de HECTOR LEZAMA BONILLA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 216/2016 el Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que el C. HECTOR LEZAMA BONILLA es el propietario del bien inmueble ubicado en CALLE SIERRA MAZAPIL NÚMERO 181, MANZANA 1, LOTE 34, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; B) Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega que deberá hacer el demandado del inmueble antes señalado con sus frutos y accesiones; C) El pago de daños y perjuicios que el demandado me ha causado dado su negativa para entregarme el bien inmueble materia de este juicio; D) El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Mí poderdantes propietario del inmueble ubicado en CALLE SIERRA MAZAPIL NÚMERO 181, MANZANA 1, LOTE 34, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO como se acredita con el contrato de compraventa con garantía hipotecaria que se adjunta al presente; 2.- El inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros linda con Sierra de Mazapil, AL ORIENTE: 22.25 metros linda con lote 33, AL SUR: en 7.0 metros con propiedad privada, AL PONIENTE: 22.26 metros con lote 35 teniendo una superficie total de 151.81 metros aproximadamente; 3.- Manifiesto que desde el día 22 de junio de 1990, que mi poderdante adquirió la propiedad multicitada, se le entrego la posesión material y jurídica del inmueble y que desde esa fecha la venía detentando de forma continua e ininterrumpidamente; 4.- Es el caso que desde el día 20 de enero de 2016 el demandado se encuentra poseyendo el bien inmueble, pues cabe aclarar que a pesar de que la suscrita trate de hablar con el, es una persona sumamente violenta y solo me grita diciéndome que no lo va entregar y que aunque vaya con la policía no se saldrá del lugar, por lo cual ante su rotunda negativa a entregármelo y hasta el día de hoy el demandado sigue poseyendo dicho inmueble materia de la Litis, es por ello que me veo en la necesidad de demandarlo en la forma y vía que planteo a nombre de mi representado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del ocho de agosto de dos mil dieciséis, emplácese a SINAR HUSAI SHOMAR RANGEL por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le percibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

DADO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1622-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RAMIRO JIMÉNEZ GALVAN y JULIO MONTESCO RIVERA.

Por este conducto se le hace saber que RUBEN HUERTA CALDERON, le demanda en el expediente número 408/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por RUBEN HUERTA CALDERON en contra de RAMIRO JIMÉNEZ GALVAN y JULIO MONTESCO RIVERA, del inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 5, MANZANA 76, COLONIA EVOLUCION DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE N: 16.82 metros con lote 4; AL SUR: 16.82 metros con lote 6; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 30; AL PONIENTE: 9.00 metros con CALLE UNO.

La parte actora manifiesta que con fecha 28 de agosto de 1984, adquirió la propiedad del inmueble ya mencionado, mediante contrato privado de compraventa, mismo que celebró con JULIO MONTESCO RIVÉRA, asimismo en ese acto manifiesta que le dieron posesión del inmueble materia del presente juicio, posesión física y material del terreno de referencia, posesión que dice detentar desde entonces en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 212, volumen 230, de fecha 27 de marzo del 2015, Inscrito a favor de RAMIRO JIMÉNEZ GALVÁN. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 11/MARZO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

620-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ASUNTO: CITese A EMILIO FERNANDEZ VANEGAS.

En los autos del expediente 1373/2015, relativo al JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR KARLA VANESSA RAUDRY CERON, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha once de diciembre de dos mil quince, ordena una relación sucinta de la demanda, por medio de edictos citando a EMILIO FERNANDO VANEGAS, los que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y en la parte conducente refiere; DECLARACIONES; PRIMERA.- Declarar la ausencia del C. EMILIO FERNANDEZ VANEGAS esposo de la suscrita nacido el día 21 de enero de 1969 de 46 años de edad, originario de esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, casado, lugar de su último domicilio el ubicado en calle MARIANO ESCOBEDO NUMERO 23 INTERIOR 2 COL. LEANDRO VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y su último trabajo que desempeño lo como CERRAJERO en el domicilio señalado. SEGUNDA.- Que como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, se procede a designar como curador del ausente a la suscrita KARLA VANESSA RAUDRY CERON, mayor de edad con la edad de años nacida en el Distrito Federal como consta en el acta de nacimiento número 13 esposa del ausente tal como lo acredito con el acta de matrimonio número matrimonio celebrado. TERCERA.- Procedase a la entrega de los bienes del ausente EMILIO FERNANDEZ VANEGAS a la señora KARLA VANESSA RAUDRY CERON mediante detallado inventario, incluyendo los bienes denunciados bajo la gravedad. CUARTA.- Concédase a la suscrita la administración de los bienes del ausente, para los fines señalados en la Ley. H E C H O S 1.- Que el C. EMILIO FERNANDEZ VANEGAS, de estado civil casado, tuvo su domicilio permanente el ubicado en calle MARIANO ESCOBEDO NUMERO 23 INTERIOR 2 COL. LEANDRO VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y su último trabajo que desempeño lo hizo como CERRAJERO con domicilio ubicado en calle AVENIDA DE LOS MAESTROS NUMERO 16 COL. SAN ANDRES ATENCO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO hasta el día 15 de julio de 2011, fecha en la que se ausento, al parecer definitivamente. 2.- Que la suscrita celebre matrimonio con el C. EMILIO FERNANDEZ VANEGAS el día 29 de agosto de 1991 ante la Oficialía número 1 del Registro Civil de Tlalnepantla con el acta número 01044 tal como se acredita con el acta de matrimonio que agrego al presente así como la Resolución sobre la identidad de persona de la suscrita. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres KARLA TAMARA y JONATHAN TONATIU DE APELLIDOS FERNANDEZ RAUDRY tal como lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 4.- El C. EMILIO FERNANDEZ VANEGAS y la suscrita durante más de 20 años mantuvimos una relación de amor y apoyo mutuo en compañía de nuestros hijos y familiares con la única finalidad de tener un hogar la suscrita, dedicándome a trabajar y al cuidado de nuestros hijos y mi esposo se dedicaba a trabajar en un taller de cerrajería y estableciendo nuestro domicilio conyugal en la CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 23 COL. LEANDRO VALLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. 5.- Que la suscrita tuvo conocimiento de la desaparición de mi esposo el día 15 de julio de 2011 día en el que mi esposo salió a trabajar como lo venía haciendo todos los días ya que mi esposo salía aproximadamente a las 9:00 de la mañana para dirigirse a trabajar en su taller de cerrajería ubicado en calle AVENIDA DE LOS MAESTROS NUMERO 16 COL. SAN ANDRES ATENCO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO donde tenía a dos empleados de nombres DAVID SACHEZ y ENRIQUE GUSTAVO ROJAS BARRERA y siendo aproximadamente las 18:00 Hrs. la suscrita me encontraba llegando a nuestro domicilio sin que en el transcurso del día mi esposo me llamara o nos

comunicáramos ya que siempre llegaba a las 19:00 Hrs. a nuestro hogar. 6.- Por lo que al encontrarme entrando a mi domicilio se presentaron los trabajadores de mi esposo antes mencionados los cuales me manifestaron que había un problema que se habían llevado a EMILIO y que no sabían lo que paso pero que un poco antes de las 18:00 Hrs. se presentó quien refirieron dijo era la esposa del cliente al que mi esposo le fue a hacer las llaves para un carro diciéndome que se habían llevado a EMILIO junto con su esposo de nombre ERICK ROGELIO N N en dos camionetas sin saber más características de estas últimas y que habían sido encañonados con pistolas, golpeando al esposo de la señora, llevándose equipo de trabajo de mi esposo EMILIO y sin saber el lugar al que se dirigieron llevándose del domicilio ubicado en la calle de la CALLE PAPANTLA NUMERO 7 COL. IGNACIO LOPEZ RAYON EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. 7.- Así las cosas la suscrita me dirigí al MINISTERIO PUBLICO de Tlalnepantla y me dedique a llamar por teléfono a mi esposo y a conocidos de la esposa del cliente con el que desapareció sin obtener respuesta acerca del paradero del EMILIO por lo que el día 16 de julio de 2011 me presente ante las Oficinas de la AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE TLALNEPANTLA a iniciar DENUNCIA SOBRE LA PRIVACION DE LA LIBERTAD DE MI ESPOSO EMILIO FERNANDEZ VANEGAS la cual quedo registrada con la NOTICIA CRIMINAL número 483310697011 misma que anexo al presente como. 8.- Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido, de mi esposo el C. EMILIO FERNANDEZ VANEGAS pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. 9.- Por lo que el paradero de mi esposo es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para la suscrita y familia sino también para el patrimonio de mi esposo en la medida que no constituyo apoderado general. 10.- Que los bienes que tenía mi esposo EMILIO FERNANDEZ VANEGAS y la suscrita es un terreno ubicado en CALLE CHACHALACAS ZONA 01 MANZANA 130 LOTE 22 EN SAN MIGUEL CHALMA III EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA. 11.- Que la suscrita en ningún momento me separe de mi esposo ni en cuerpo ni en bienes, a percibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuara el procedimiento sobre declaración de ausencia, haciéndole las posteriores notificaciones por lisa y Boletín, Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la publicación.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1623-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. DIANA ARLETTE TELLEZ MARCOS.  
EMPLAZAR.

Se hace de su conocimiento que SAMUEL TELLES MARIA, por su propio derecho promueve bajo en el expediente 1323/2011, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR solicitando: 1.- se le llame a juicio a la C. DIANA ARLETTE TELLEZ MARCOS para que en el plazo de NUEVE DIAS manifieste lo que a su derecho convenga si hace suya la demanda promovida por ELOINA MARCOS CRUZ, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho y se sobreseerá el proceso por cuanto a las pretensiones reclamadas a su favor. La Juez por auto de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, admitió la solicitud, con fundamento en lo establecido en los artículos 1.181, 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS, para efecto de notificar y dar vista a DIANA ARLETTE TELLEZ MARCOS, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contendrán una relación sucinta del expediente mencionado con

anterioridad, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR, que pueda representarla el día señalado para la valoración se tendrá por precluido su derecho y la cuantificación de alimentos se realizara conforme a su salario mínimo general vigente en esta zona económica. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENA LA PUBLICACION TREINTA DE JUNIO DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

3951.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

DEMANDADO: AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 352/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por ANA BERTHA RAMIREZ MEZA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veintitrés de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín Judicial, haciendo saber a AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su Interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168,1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole LA USUCAPIÓN de una fracción del lote número once de la manzana veintiséis de la Colonia LOMAS DE SAN ESTEBAN, perteneciente a este municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.03 metros linda con PROPIEDAD PRIVADA: AL SUR: 20.00 metros con LOTE 12; AL ORIENTE: 8.00 metros con AVENIDA PAVORREAL y AL PONIENTE: 7.50 metros con LOTE DIEZ, con una superficie total de 155.11 cuadrados, Inscrito bajo la partida 079, del volumen 161, de la Primera Sección, del Libro Primero de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 00055947. Con fecha seis de febrero de dos mil uno, la actora celebro contrato de compraventa con AGUSTÍN ESTRADA RENTERÍA Y DANIEL ESTRADA RENTERÍA, respecto de la fracción en cita por La cantidad de trescientos mil pesos 00/100 M.N. Se deja a disposición de AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC SARAI AYDEE RAMIREZ GARCÍA.- RÚBRICA.

3959.- 2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 588/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por JORGE OSORIO TINOCO en su carácter de Apoderado Legal de BENIGNO COLÍN CONTRERAS; respecto del bien inmueble ubicado en calle Barranca de Los Ángeles s/n, en Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: en siete líneas 30.02 mts.; 51.19 mts.; 56.97 mts.; 27.37 mts.; 16.00 mts.; 95.90 mts.; 33.06 mts. el cual colinda con Pozo Colorado y Sr. Tomás Polo; al Sur: una línea de 196.25 mts. con SR. Fernando Romero Zara; al Este: una línea de 628.18 mts que colinda con Antiguo Camino a Metepec; al Oeste: en ocho líneas de 43.15 mts; 84.64 mts.; 65.76 mts.; 181.79 mts.; 20.75 mts; 25.51 mts.; 25.05 mts.; 33.08 mts. con Carretera Calimaya, San Lorenzo. Con una superficie total de 122'998.08 M2.. El Juez Supernumerario Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

4068.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

MARCO ANTONIO MEDINA MENESES, también conocido como MARCO ANTONIO CAMILO MEDINA MENESES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 810/2016, juicio: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ÁRBOL GRANDE" ubicado en límites de la población de Santa Ana Tlachiahualpa, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, actualmente conocido como Camino San Miguel Atlamajac-Santa Ana, sin número, Barrio San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintitrés de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENIGNO MEDINA NAVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 81.00 metros con el mismo terreno, actualmente JOSEFA MEDINA NAVA; AL SUR.- 81.00 con propiedad de RAMON RIVERO, actualmente CAMINO A SANTA ANA TLACHIAHUALPA; al ORIENTE.-101.00 metros con el mismo terreno, actualmente con TERESA MEDINA NAVA; al PONIENTE.- 101.00 metros con CAMINO A SAN MIGUEL ATLAMAJAC.

Con una superficie aproximada de 8,181.00 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS.)

SI EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC.MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

4082.- 8 y 13 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 285/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre AUTORIZACIÓN JUDICIAL A LA MENOR MIRANDA SÁNCHEZ CAMPUZANO promovido por VERÓNICA CAMPUZANO BENÍTEZ, HECHOS: Manifiesta la señora VERÓNICA CAMPUZANO BENÍTEZ que desconoce el domicilio y paradero de JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ ALBITER progenitor de la menor MIRANDA SÁNCHEZ CAMPUZANO desde de principios de enero del año dos mil trece, dado el desconocimiento de su paradero se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para que este otorgue la autorización Judicial para sacar a la menor del país; por proveído de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis se ordenó emplazar a JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ ALBITER, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dos de agosto del año dos mil dieciséis. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo seis de julio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3780.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 780/2016 que se tramita en este Juzgado, JOSE DE JESÚS CALDERON OJEDA y EDUARDO BRETON MUÑOZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble conocido como "El Montesito" ubicado en la población de La Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- dos líneas de 34.12 metros y 27.76 metros y colinda con propiedad privada de Eleazar Colín Morales; AL ESTE.- una línea de 60.94 metros y colinda con Ofelio Colín Morales, actualmente con propiedad de José de Jesús Calderón Ojeda y Eduardo Breton Muñoz; AL SUR: 12.29 metros y colinda

antes con propiedad privada de José Gutiérrez Vega; AL SURESTE: 25.37 metros y colinda con propiedad privada de José Gutiérrez Vega; AL SUROESTE: 57.54 metros y colinda con camino. Con una superficie aproximada de 2,849.46 m<sup>2</sup>. (dos mil ochocientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, tres de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN: 14 DE JULIO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EXPEDIENTE 896/16.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 896/2016, que se tramita en este Juzgado, ALONSO BRETON FIGUEROA y SARA MIGUEL TRUJILLO, por propio derecho, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción de terreno ubicado en CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 46.48 metros con camino.

AL SUR.- 17.03 y 32.08 metros, con José Gómez Gutiérrez.

AL ESTE.- 42.52 metros, con terreno de Edmundo Palacios Pastrana.

AL OESTE.- 40.74 metros, con propiedad de Facundo Arana Esquivel.

Con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirieron, del señor FACUNDO ARANA ESQUIVEL lo han venido poseyendo en concepto de propietarios, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 891/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. ELIZABETH HERRERA CISNEROS y SALVADOR SÁNCHEZ MONROY, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en el paraje "El Encino", en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.85 metros, con terreno propiedad del señor Eleazar Colín Morales, AL SUROESTE: 41.85 metros, con calle El Arroyo, AL ESTE: 48.76 metros con camino de acceso, AL OESTE: 36.86 metros, terreno de Eleazar

Colín Morales; con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A quien a su derecho corresponda se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 897/2016, promovido por ALONSO BRETON FIGUEROA y SARA MIGUEL TRUJILLO en la VIA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: dos líneas de 14.78 metros y 32.22 metros con camino

-AL SUR: dos líneas de 35.11 metros y 19.61 metros con José Gómez Gutiérrez

-AL ESTE: 40.74 metros con un terreno actualmente propiedad de los señores Sara Miguel Trujillo y Alonso Bretón Figueroa.

-AL OESTE: 38.54 metros, con terreno propiedad de Facundo Arana Esquivel.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 2,000.00 DOS MIL METROS CUADRADOS

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del concursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

4067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 852/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISOSTOMO VAZQUEZ ROJAS, respecto del inmueble "EL OCOTAL" que se encuentra ubicado en: camino El Arroyo en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México; con una superficie aproximada de 3,919.00 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.30 metros, con terreno de Crisóstomo Vázquez Rojas, AL NORESTE: 3.93 metros con Crisóstomo Vázquez Rojas, AL ESTE: 67.61 metros, antes con Felipe Esquivel, actualmente con el señor Federico Carlos Fernández Senderos, AL SUROESTE: 16.25 metros con CAMINO EL ARROYO, AL SUR: 1.90 metros, 2.17 metros, y 36.49 metros, todas las líneas con camino El Arroyo, AL ESTE: 2.11 metros con camino El Arroyo, AL OESTE: 71.86 metros con CRISOSTOMO VAZQUEZ ROJAS. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados, por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.  
4067.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 774/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN OJEDA y EDUARDO BRETÓN MUÑOZ, por su propio derecho, respecto de un inmueble conocido como "El Montesito" ubicado en la población de la Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.47 metros y 30.81 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE ELEAZAR COLIN MORALES y SERVIDUMBRE DE PASO; AL ESTE: 57.15 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE ANTONIO ARANA, AL SUR: 9.37 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE JOSÉ GUTIERREZ VEGA, AL SURESTE: 19.41 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE JOSÉ GUTIERREZ VEGA y, AL OESTE 60.94 metros y colinda con PROPIEDAD DE FILIBERTO ROJAS MORALES, HOY JOSÉ DE JESUS CALDERON OJEDA y EDUARDO BRETÓN MUÑOZ, con una superficie de 1,750 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el tres (3) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

4067.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 866/2016, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO PARA PURGAR VICIOS), PROMOVIDO POR NELLY YOMARA GENARO MARTINEZ Y MAYRA ANDREA GENARO MARTINEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO PREDIO DENOMINADO "MOZOYUCA",

UBICADO EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE JESUS SOLARES SIN NÚMERO, BARRIO DE LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR PEDRO GENARO CORDERO, EN FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, QUE LO HAN VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑAS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.22 METROS LINDA CON VIRGINIA SOLARES DIAZ.

AL SUR: 20.34 METROS LINDA CON CALLE CARLOS PELLICER.

AL ORIENTE: 23.25 METROS LINDA CON CALLE JESUS SOLARES.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON AGUSTINA VARGAS CASTAÑEDA.

Teniendo una superficie de 438.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 30 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4079.-8 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

LUIS PABLO GARCIA MENA.

En el expediente número 905/2016, LUIS PABLO GARCIA MENA, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ACHICHILCO PRIMERO", UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que en fecha VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), adquirió el mismo del señor MANUEL GARCIA LOPEZ, a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 160.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.86 METROS COLINDA CON CALLE JUVENTINO ROSAS.

AL SUR: 12.67 METROS COLINDA CON HILARIO GARCIA MENA.

AL ORIENTE: 12.30 METROS COLINDA CON ADRIAN GARCIA MENA.

AL PONIENTE: 16.40 METROS COLINDA CON KATIA LOPEZ JIMENEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha UNO (01) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS (2016) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.-SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4080.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 271/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SOTERO HERNÁNDEZ LÓPEZ, en su carácter de albacea a bienes de BERNARDO HERNÁNDEZ ARIZMENDI y ESTHER LÓPEZ MILLAN, respecto del siguiente inmueble: ubicado en Jesús del Monte Municipio de Texcaltitlán, México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 mts., colindando con JOSÉ VIVERO CHIQUILLO, AL SUR 140 mts., colindando con SALATIEL JAVIER MILLAN, AL ORIENTE: 38.00 mts., 219.00, 120.00 y 474.00 mts. colindando con FAUSTINO LÓPEZ MILLAN y RAÚL LÓPEZ FLORES; AL PONIENTE: 672.00 mts. colindando con ANTONIO ALPIZAR MILLAN, con una superficie aproximada de 52,874 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a doce de agosto del año dos mil dieciséis.-----  
-----DOY FE.-----EJECUTOR EN FUNCIONES EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSE MARIO RODRIGUEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del dos mil dieciséis.-Ejecutor habilitado en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE MARIO RODRIGUEZ ROMERO.-RÚBRICA.

4065.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

--SUCESION A BIENES DE ABRAHAM MARTINEZ CHÁVEZ por conducto de su albacea IGNACIO MARTÍNEZ PADILLA, bajo el expediente número 853/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Barrio San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.90 metros con Leopoldo Gómez; AL SUR: 58.06 metros con Propiedad Privada Estefanía Perfecta Martínez Chavez Su Sucesión; AL ORIENTE: 18.18 metros con Sucesión de Abraham Martínez Chávez; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 18.98 metros y la segunda de 02.65 metros ambas líneas con Melitón Choreño y/o Eva Espinosa Viuda de Choreño: con una superficie aproximada de 1,072.61 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación de edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4066.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número P.I./590/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BENIGNO COLIN CONTRERAS, sobre el predio ubicado en calle Barranca los Ángeles S/N en Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas la primera de 58.29 metros con la señora Andrea Calixto y la segunda de 100.00 mts. con Eleazar Moran; AL SUR: en trece líneas de la siguiente forma; 100.00 mts. Eleazar Moran; 42.35 metros; 39.50 metros; 44.41 metros; 23.35 metros; 0.52 metros; 11.89 metros; 19.18 metros; 1.05 metros; 4.81 metros; 4.26 metros; 36.04 metros; 62.08 metros con calle Barranca Los Ángeles; AL ESTE: en cuatro líneas de 118.48 metros; 318.09 metros; 345.87 metros y 55.21 metros con líneas de Alta Tensión Afectación Federal; AL OESTE: en ocho líneas 41.14 metros; 80.71 metros; 276.00 metros; 100.00 metros; 139.78 metros; 100.01 metros; 17.74 metros; 125.07 metros con antiguo camino a Metepec y Eleazar Moran, carretera Calimaya, San Lorenzo; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIES.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIES.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4069.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - LAURA MEZA ACEVEDO, por su propio derecho, bajo el expediente número 885/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en calle Prolongación de Aldama, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos líneas, la primera 11.60 metros con calle Prolongación de Aldama, la segunda 6.85 metros con Santa Rodríguez; AL SUR.- 16.90 metros con José Resendiz; AL ORIENTE.- en dos líneas la primera 19.40 metros con Santa Rodríguez, la segunda 10.15 metros con Roberto Juárez; AL PONIENTE.- 27.12 metros con Victoriano Hernández Juárez; con una Superficie total aproximada de 388.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día dos (02) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto Acuerdo de fecha uno (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4060.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A.; HIPOTECARIA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARIO GUEVARA GONZÁLEZ. En cumplimiento a 1o ordenado por autos de fechas diecisiete, diecinueve y veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 231/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por MARÍA ELENA TORREBLANCA CORRALES en contra de MARI O GUEVARA GONZÁLEZ, MARÍA DE JESÚS ESCOBEDO PINEDA DE GUEVARA, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S. A., e HIPOTECARIA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la declaración mediante sentencia judicial de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva o USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno 19, manzana 33, de la calle Bosques de Venezuela, número oficial 110, de la ahora colonia y antes también conocida como fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 Mts., colinda con lote 18; AL SUR: 20.00 Mts., colinda con lote 21; AL ORIENTE: 07.00 Mts., colinda con calle Bosques de Venezuela; y al PONIENTE: 07.00 Mts., colinda con lote 42; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A., mediante contrato privado de compra venta en fecha 08 de junio de 1989, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MARI O GUEVARA GONZÁLEZ y MARÍA DE JESÚS ESCOBEDO PINEDA DE GUEVARA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio : actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del prespectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación: 17, 19 y 23 de agosto de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLIN.- RÚBRICA.

621-B1.- 2, 13 y 26 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 45239/25/2016, EL C. ISAAC ROMERO VELÁZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "CAZULCO" ATRÁS DEL CERRO NEGRO, EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: **AI NORTE** 169.00 MTS CON CAMINO AL MONTE; **AI SUR** DOS LINEAS: UNA DE 75.35 MTS y OTRA DE 18.70 MTS AMBAS CON IGNACIO LOZANO USCANGA; **AI SUROESTE** 65.00 MTS CON IGNACIO LOZANO USCANGA; **ORIENTE** 211.00 MTS CON IGNACIO LOZANO USCANGA; **AI PONIENTE** 193.50 MTS CON IGNACIO LOZANO USCANGA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 34,012.00 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

4072.- 8, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 127711/47/2016, EL C. MAIRA PAOLA MAYORGA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, BARRIO SAN MARCOS, DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NÓRESTE: 31.70 METROS CON LUIS HERNANDEZ VIDAL; AL SURESTE: 12.16 METROS CON AMALIA OLIVARES Y MATEO HERNANDEZ; AL SUR: 29.50 METROS CON RAUL HERNANDEZ SALGADO; Y AL PONIENTE: 12.94 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE. SUPERFICIE APROXIMADA: 382.50 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 30 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4071.-8,13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 EDICTOS**

EXP. 32801/66/2016, FIDEL SAENZ LEYVA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. PROGRESO S/N DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 06.55 MTS. LINDA CON AV. PROGRESO; AL SUR: 11.55 MTS. LINDA CON EL ARROYO; AL ORIENTE: 25.50 MTS. LINDA CON C. JESUS SAENZ ROJO; AL PONIENTE: 25.50 MTS. LINDA CON C. DAVID MERCADO CALDERON; SUPERFICIE APROXIMADA DE 231.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33441/72/2016, MATEO SANCHEZ AGUIRRE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESA RICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON FRANCISCO GUTIERREZ ALEJANDRO EN 20.00 MTS., AL SUR: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ EN 20.00 MTS., AL ORIENTE: CON BLANCA SANCHEZ AGUIRRE EN 16.00 MTS., AL PONIENTE: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ EN 16.00 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 320.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33440/73/2016, BLANCA SANCHEZ AGUIRRE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESA RICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON FRANCISCO GUTIERREZ ALEJANDRO EN 20.00 MTS., AL SUR: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ EN 20.00 MTS., AL ORIENTE: CON LUIS SANCHEZ MARTINEZ EN 16.00 MTS., AL PONIENTE: CON MATEO SANCHEZ AGUIRRE EN 16.00 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 320.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33439/71/2016, VERONICA SANCHEZ AGUIRRE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESA RICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON FRANCISCO GUTIERREZ ALEJANDRO EN 34.30 MTS., AL SUR: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ EN 37.43 MTS., AL ORIENTE: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ EN 19.20 MTS., AL PONIENTE: CON CAMINO SIN NOMBRE EN 15.86 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 628.62 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31502/47/2016, RAFAELA ALFONSINA GUADARRAMA REBOLLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MATEO ACATITLAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO. QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 40.00 MTRS. Y COLINDA CON EL LOTE PROPIEDAD DE ALFREDO REBOLLAR ESTRADA, AL SUR: MIDE 40.00 MTRS. COLINDA CON LOTE PROPIEDAD DE CELSA CASTILLO REBOLLAR, AL ORIENTE: MIDE 18.00 MTRS. COLINDA CON LA CALLE PÚBLICA, AL PONIENTE: MIDE 18.00 MTRS. Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 720 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33496/76/2016, SERGIO GUTIERREZ ROSAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 29.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON FERNANDO CASTILLO REBOLLAR, AL SUR: MIDE 29.00. MTS. LINEALES Y LINDA CON ENTRADA PRIVADA, AL ORIENTE: MIDE 27.00 MTS. LINEAS Y LINDA CON CALLE PRINCIPAL, AL PONIENTE: MIDE 27.00 MTS. LINEALES y LINDA CON GERARDO GUTIERREZ ROSAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 783.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33436/68/2016, GILDARDO SANCHEZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESA RICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO. QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON LUIS SANCHEZ MARTINEZ EN 29.69 MTS., AL SUR: CON CAMINO VECINAL EN 31.91 MTS., AL ORIENTE: CON LUIS SANCHEZ MARTINEZ EN 27.13 MTS., AL PONIENTE: CON CAMINO DE ACCESO EN 21.17 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 743.02 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 33437/69/2016, JOAQUIN DIAZ RAMIREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESA RICA, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ, EN 16.09 MTS, AL SUR: CON CAMINO VECINAL EN 17.50 MTS, AL ORIENTE: CON CAMINO DE ACCESO EN 80.05 MTS, AL PONIENTE: CON JUAN CARLOS MORALES LOPEZ Y RENE ESTRADA EN 79.53 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,340.07 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 30724/25/2016, RICARDO CHAPARRO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1º. SECC. DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 125.00 ML. SR. FRANCISCO ALVARADO, AL SUR: 125.00 ML. CARLOS MUNGUIA REYES, AL ORIENTE: 130.00 ML. SR. CARMELO CAMACHO, AL PONIENTE: 130.00 ML. SRA. AMPARO REYES ACEVEDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 30722/23/2016, TEODORA SOLIS DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA LA PERA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 214.48 MTS. Y COLINDA CON FIDEL ZEPEDA DE PAZ, AL SUR: 218.85 MTS. Y COLINDA CON RODOLFO JIMENEZ ENRIQUEZ, AL

ORIENTE: 70.90 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 122.65 MTS. Y COLINDA CON JESUS SANCHEZ GARCÍA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 20,966.67 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 30723/24/2016, TEODORA SOLIS DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA LA PERA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 77.02 MTS. Y COLINDA CON FIDEL ZEPEDA DE PAZ, AL SUR: 70.45 MTS. Y COLINDA CON RODOLFO JIMENEZ ENRIQUEZ, AL ORIENTE: 49.83 MTS. Y COLINDA CON DANIEL SOLIS GASPAS, AL PONIENTE: 70.90 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4450.64 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 32025/58/2016, VIRGINIA NORA FLORES MORON, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 2 DE MARZO ESQUINA CON CALLE HIDALGO, SAN JOSE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 16.10 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. SONIA FLORES MORON, AL SUR: MIDE 14.74 MTS. Y COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL ORIENTE: MIDE 12.75 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. GLORIA CARRANZA, AL PONIENTE: MIDE 14.69 MTS. Y COLINDA CON CALLE HIDALGO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 211.56 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33013/67/2016, PATRICIA DE JESUS SEGUNDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JERONIMO TOTOLTEPEC DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 7.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. MA. LUCINA SEGUNDO FRANCISCO, AL SUR: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, AL ORIENTE: MIDE 18.00 MTS. Y COLINDA CON

EL SR. JACOB SEGUNDO FRANCISCO, AL PONIENTE: MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. MA. LUCINA SEGUNDO FRANCISCO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 115.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31491/38/2016, MARIA DE LA LUZ MONTES DE OCA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. BECERRA, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 61.70 MTS. COLINDA CON MISMA COMPRADORA; AL SUR: MIDE EN 4 LINEAS 1°. 26.31 MTS. COLINDA CON AV. BECERRA; 2°. 25.91 MTS. COLINDA CON AV. BECERRA; 3°. 05.40 MTS. COLINDA CON LEOVIGILDO JIMENEZ COLIN; 4°. 06.30 MTS. COLINDA CON LEOVIGILDO JIMENEZ COLIN; AL ORIENTE: MIDE: 36.25 MTS. COLINDA CON JUAN SANCHEZ HERNANDEZ Y ADRIANA PEÑA COLIN; AL PONIENTE: MIDE: EN 4 LINEAS 1°. 19.08 MTS. COLINDA CON MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL SALAZAR; 2°. 06.90 MTS. COLINDA CON LEOVIGILDO JIMENEZ COLIN; 3°. 5.00 MTS. COLINDA CON LEOVIGILDO JIMENEZ COLIN; 4°. 13.80 MTS. COLINDA CON LEOVIGILDO JIMENEZ COLIN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,371.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31492/39/2016, MARIA DE LA LUZ MONTES DE OCA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. BECERRA, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS 1°. 56.48 MTS. COLINDA CON JUAN MANUEL VERA FABILA; 2°. 28.00 MTS. COLINDA CON JUAN MANUEL VERA FABILA; AL SUR: MIDE EN 2 LINEAS; 1°. 17.20 MTS. COLINDA CON JUAN SANCHEZ HERNANDEZ Y ADRIANA PEÑA COLIN; 2°. 61.70 MTS. COLINDA CON MISMA COMPRADORA; AL ORIENTE: MIDE: 44.38 MTS. COLINDA CON HERMELINDA COLIN QUINTERO; AL PONIENTE: MIDE: EN 3 LINEAS; 1°. 12.12 MTS. COLINDA CON PORFIRIO VERA IGLECIAS; 2° 15.97 MTS. COLINDA CON ALMA AVIGAIL GUADALUPE y GILBERTO VERA ANTONIO; 3°. 11.91 MTS. COLINDA CON MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL SALAZAR; SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,720.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE

2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31896/53/2016, BALBINA MERCADO CARMONA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO SHIBATHA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 2° SECCION. DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS; 1°. 27.60 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL; 2°. 89.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL; AL SUR: MIDE EN TRES LINEAS; 1°. 21.00 MTS. COLINDA CON GUADALUPE CARMONA; 2°. 70.00 MTS. COLINDA CON DONATO LOPEZ; 3°. 30.00 MTS. COLINDA CON JUAN LOPEZ ANTONIO; AL ORIENTE: MIDE: 103.00 MTS. COLINDA CON LAURENTINO HERNANDEZ; AL PONIENTE: MIDE: EN DOS LINEAS; 1°. 66.50 MTS COLINDA CON FEDERICO RODRIGUEZ; 2°. 67.00 MTS. COLINDA CON IGNACIO RODRIGUEZ, ODILON JUAN Y EUGENIO VIDAL ROQUE; SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,995.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 32024/57/2016, EVARISTO GUILLERMO MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE SAN ANTONIO HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 20.00 METROS, CON FRANCISCO GUILLERMO MARTINEZ; AL SUR: 2 LINEAS UNA DE 17.50 METROS Y LA OTRA DE 2.45 METROS CON ANTONIO GUILLERMO DIAZ; AL ORIENTE: 2 LINEAS UNA DE 15.85 METROS Y LA OTRA DE 6.35 METROS CON ANTONIO GUILLERMO DIAZ; AL PONIENTE: 22.50 METROS COLINDA CON JUAN SALINAS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 415 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31255/37/2016, ARMANDO MEDINA SANTANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL SALITRE BRAMADOR DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN 366.46 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS COLINDA CON ALEJANDRO TINOCO CARDOSO; AL SUR: EN SIETE LINEAS DE 57.74 CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS, 45.80 CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA METROS, 41.62 CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS, 42.83 CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS, 18.48 DIECIOCHO

PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS, 60.95 SESENTA PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, 78.48 SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS COLINDA CON MIGUEL TINOCO CARDOSO; AL ESTE: EN DOS LINEAS DE 214.21 DOSCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE METROS Y 52.67 CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS COLINDA CON JESUS CARDOSO REBOLLAR; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS DE 104.31 CIENTO CUATRO PUNTO TREINTA Y UNO METROS, 20.23 VEINTE PUNTO VENTITRES METROS Y 19.82 DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS COLINDA CON ARMANDO MEDINA SANTANA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 66,351.99 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
IXTLAHUACA, MEXICO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 11901/13/2016, El o la (los) C. JOSEFINA VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 107.00 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 59.59 MTS. COLINDA CON CAMINO, OTRA DE 29.26 MTS. COLINDA CON EUSTACIO RUIZ GONZALEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 73.54 MTS. COLINDA CON CELESTINA PEREZ RODRIGUEZ Y OTRA DE 74.52 MTS. COLINDA CON EUSTACIO RUIZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 100.00 MTS COLINDA CON CAMILO RUIZ HERNANDEZ; Con una superficie aproximada de: 11,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11900/12/2016, El o la (los) C. NICOLAS VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.25 MTS COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 19.67 MTS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 74.00 MTS COLINDA CON CRESCENCIO SANCHEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 78.50 MTS COLINDA CON JOSE RUIZ CRUZ; Con una superficie aproximada de: 1,521.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

---

No. DE EXPEDIENTE 11902/14/2016, El o la (los) C. FEDERICO VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 41.49 MTS. COLINDA CON RESTRICCIÓN FEDERAL O MARGEN DE BARRANCA; AL SUR: 47.25 MTS. COLINDA CON MA. RITA GARCIA MENDOZA; AL ORIENTE: 51.50 MTS. COLINDA CON HERMILA CRUZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 54.40 MTS COLINDA CON GREGORIO SANCHEZ CRUZ; Con una superficie aproximada de: 2,341.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

---

No. DE EXPEDIENTE 11906/18/2016, El o la (los) C. CECILIA VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 27.00 MTS. COLINDA CON RESTRICCIÓN FEDERAL O MARGEN DE BARRANCA; AL SUR: 23.70 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 64.00 MTS. COLINDA CON GERMAN CRUZ FIGUEROA; AL PONIENTE: 63.30 MTS. COLINDA CON FERNANDO RUIZ GONZALEZ; Con una superficie aproximada de: 1,613.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

---

No. DE EXPEDIENTE 11903/15/2016, El o la (los) C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ SEGUNDO , promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TUNAL Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 8.00 MTS CON JOSE ALEJANDRO GONZALEZ DE JESUS; AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 24.00 MTS CON TERRENO COMUNAL; Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11904/16/2016, El o la (los) C. MA. FRANCISCA BAUTISTA PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 33.66 METROS COLINDA CON EL C. AURELIO MORENO MORENO; AL SUR: 33.90 METROS COLINDA CON EL C. LEONOR CRUZ SANTIAGO; AL ORIENTE: 99.20 METROS COLINDA CON MARGARITO BAUTISTA LOPEZ; AL PONIENTE: 100.00 METROS COLINDA CON LA C. MA. DEL CARMEN RUIZ GARCIA; Con una superficie aproximada de: 3,364.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11905/17/2016, El o la (los) C. AUDELIA TISCAREÑO GARCIA , promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA CONCEPCION Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE 6.00 METROS JOSE MORELOS Y PAVON; AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON EVA SOTO AGUILANDA; AL ORIENTE: 21.30 MTS Y COLINDA CON CALLE DE 4.00 METROS SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON PAULINO LOPEZ MAYA; Con una superficie aproximada de: 201.6 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11907/19/2016, El o la (los) C. JORGE LUIS NOCELO PORTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS COLINDA CON BERNARDINO GARCIA CRUZ; AL SUR: 20.00 MTS CON EL SEÑOR CELEDONIO SANCHEZ LOPEZ; AL ORIENTE: 9.50 MTS CON EL SEÑOR HERNAN GARCIA GARCIA; AL PONIENTE: 8.85 MTS CON EL SEÑOR CELEDONIO SANCHEZ LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 177.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 29 de Agosto del año 2016.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,577, del Volumen 333, de fecha 26 de agosto del 2016, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ FLORES BERNAL**, quien también era conocida con los nombres de **MARÍA DE LA LUZ FLORES Y M<sup>a</sup>. DE LA LUZ FLORES**; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ FLORES BERNAL**, quien también era conocida con los nombres de **MARÍA DE LA LUZ FLORES Y M<sup>a</sup>. DE LA LUZ FLORES**, los señores **ISABEL**, por sí y en representación de **FEDERICO ALFREDO, ANTONIO, LEOPOLDO, CARMEN Y JULIO ALEJANDRO** de apellidos **AÑOVEROS FLORES**, en su carácter de hijos, quienes aceptan dicho nombramiento; Queda nombrado como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ FLORES BERNAL**, quien también era conocida con los nombres de **MARÍA DE LA LUZ FLORES Y M<sup>a</sup>. DE LA LUZ FLORES**, el señor **ANTONIO AÑOVEROS FLORES**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO

3964.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,283**, volumen **1135** de fecha 12 de Julio de 2016, la señora **RAFAELA GABINA PALACIO GARCIA** y la señorita **ENY SARAI PELAEZ PALACIO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAUL DIEGO PELAEZ JIMENEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 04 de Noviembre de 2003.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 23 de Agosto de 2016.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ**.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3954.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **9317** de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, otorgado Ante mí, la señora **MA. ESTELA CARRANZA VARGAS**, radica la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROQUE RODRIGUEZ OSORNIO**, reconoce la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 24 de agosto de 2016.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

3971.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,268**, volumen **1136** de fecha 06 de Julio de 2016, los señores **MARTIN DIAZ MOLINA Y VERONICA RICO AGUILAR**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADAIR DIAZ RICO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 29 de Noviembre de 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 23 de Agosto de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3953.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZHUALCÓYOTL, HACE CONSTAR: POR ESCRITURA NÚMERO "98,880" ANTE MÍ, EL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE HIZO I.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RUFINA MENDOZA HERNÁNDEZ QUE REALIZAN LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER, IGNACIO, GUADALUPE ARACELI, ISABEL ANGÉLICA, MARÍA ANTONIETA Y GUSTAVO TODOS DE APELLIDOS PÉREZ MENDOZA. - II. - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RUFINA MENDOZA HERNÁNDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en el periódico en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

3962.- 2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura número TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE, de fecha VEINTISÉIS de JULIO del año DOS MIL DIECISÉIS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor JESÚS FLORES AGUILAR, que otorgan los señores MARIA ERNESTINA ALMA, MARIA EVA DOLORES, MARÍA JUANA FRANCISCA, MARÍA FABIOLA SOCORRO también conocida como MARÍA DEL SOCORRO FABIOLA, MARIA DE JESUS ADRIANA, MARIA MAGDALENA, MARIA TERESA LETICIA, MARIA GUADALUPE, MARIA LETICIA MARGARITA y JESUS APOLINAR todos de apellidos FLORES JIMÉNEZ, como herederas universales, la primera además en su carácter de albacea, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

622-B1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,300**, volumen **1136** de fecha 18 de Julio de 2016, los señores **SILVIA HERNANDEZ CASASOLA, EDITH VIVIANA Y RICARDO ALBERTO** ambos de apellidos **VITELA HERNANDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO VITELA CASTILLO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 12 de Febrero de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 23 de Agosto de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3952.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,281**, volumen **1135** de fecha 12 de Julio de 2016, los señores **FERNANDO ISRAEL y HUGO ALBERTO** ambos de apellidos **REQUENES RODRIGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS FERNANDO REQUENES ZETINA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 06 de Agosto de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 22 de Agosto de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3955.-2 y 13 septiembre.

**MUWAN INTELIGENCIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

MUWAN INTELIGENCIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Agosto de 2016.

Eduardo Martínez González  
Liquidador  
(Rúbrica).

591-B1.- 26 agosto, 13 y 30 septiembre.

**VIVEINGENIERIA, S.A. DE C.V.**

VIVEINGENIERIA, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 04 DE AGOSTO DE 2016

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 16 de Agosto de 2016.

Eduardo Martínez González.  
Liquidador  
(Rúbrica).

591-B1.- 26 agosto, 13 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. JAVIER VEGA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DURANGO NUMERO 232 LOTE 5, MANZANA 32 ZONA PONIENTE COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 4, AL SUR: 20.00 M. CON LOTE 6, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE DURANGO; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 21; DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1632-A1.-5, 8 y 13 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. SILVIA JIMENEZ PIÑA EN MI CARÁCTER DE APODERADA DE PEDRO JIMENEZ PIÑA POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 443 VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 17, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 15; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 3; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE DE LAS BUGANBILIAS, COLONIA EL TENAYO SAN MIGUEL CHALMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1633-A1.- 5, 8 y 13 septiembre.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. ROSA MARIA CEDILLO AGUILAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 738 Volumen 251, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de agosto de 1974, mediante folio: 1052.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE Y TRASLATIVO DE DOMINIO CUYAS CARACTERÍSTICAS FUERON LAS SIGUIENTES: A) FIDEICOMITENTE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- B) FIDUCIARIO "BANCO DE COMERCIO", S.A. HOY BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- C) FIDEICOMISARIOS, EN PRIMER LUGAR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR: CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A.) MATERIAL DEL FIDEICOMISO UN MIL LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE ubicado en el Fraccionamiento PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, Estado de México.- RESPECTO AL LOTE 27, MANZANA 77, CALLE GORRIONES.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL SURORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 26.-

AL SURPONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE GORRIONES.-

AL NORPONIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 28.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 19 de agosto del 2016.-

**A T E N T A M E N T E**

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RÚBRICA).

3989.-5, 8 y 13 septiembre.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 72, DEL DISTRITO FEDERAL. ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 246 Volumen 574, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de noviembre de 1983, mediante folio de presentación No. 774.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXEL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. CONSTA COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS INGENIEROS EUGENIO LARIS ALANIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y GERARDO FERNANDEZ CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOS GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- COMPRADOR: MAGNOLIA MARTINEZ PATIÑO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA SAGITARIO VI (SEIS ROMANO), MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 14, MANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE.-

AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 21.-

AL ORIENTE: 17.15 MTS. CON LOTE 15.-

AL PONIENTE: 17.15 MTS. CON LOTE 13.-

SUPERFICIE: 120.05 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de junio del 2016.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1634-A1.-5, 8 y 13 septiembre.